

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numeral uno, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales; establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

El literal v) del artículo 87, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo que respecta de las atribuciones del Concejo Metropolitano está la de regular y controlar el uso de suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.

Los artículo 7, 57, 87, 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que dentro de las atribuciones y competencias del Concejo Municipal está la de expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

Mediante Ordenanza 3443 el 30 de junio de 2000, el Concejo Metropolitano de Quito, aprueba el Barrio de la Cooperativa de Vivienda SECAP ubicada en la parroquia La Merced como Urbanización de Interés Social Progresivo.

Del escrito adjunto al expediente se desprende que el señor Ernesto González Cadena, en su calidad de Representante de la Comisión Área Comunal de la Cooperativa de Vivienda SECAP, solicita se autorice la modificatoria de la ordenanza que aprobó la urbanización, puesto que no se puede construir la casa comunal implantada en el área verde, por cuanto existen 5 pozos profundos de descarga del sistema de alcantarillado de la Cooperativa; y se permita ubicar en dicha área juegos infantiles, senderos para caminatas, áreas de descanso, canchas de vóley, básquet, y, sembrar plantas nativas del sector y otro tipo de vegetación ornamental;

Mediante Oficio No. EPMAPS-GOLS-2015-242 de 10 de julio de 2015, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, manifiesta que se realizó la inspección física al sector, constatando que existe una red de alcantarillado profundo que atraviesa los predios destinados para el área comunal. Cabe mencionar, que por motivos de mantenimiento, reparación o cambio de este sistema de alcantarillado, es necesario tener un área de protección de 4 m a cada lado del eje del sistema; por tal motivo no se puede implantar ninguna estructura dentro de este margen de protección;

Las modificatorias propuestas no alteran el área de equipamiento comunal, es decir no se afecta a los moradores de la Urbanización de su uso, disfrute y libre tránsito.



## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-O-2016-179, de 12 de septiembre de 2016, emitido por la Comisión de Uso de Suelo.

#### **CONSIDERANDO:**

- **Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- **Que**, el numeral 1 del artículo 264 Ibídem, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que, los literales a) y x) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), respecto de las atribuciones del concejo municipal, establece: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; (...)";
- **Que**, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas municipales;
- **Que**, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo;
- Que, la decisión, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, le corresponde al Concejo Metropolitano;



- Que, mediante Ordenanza No. 3343 de 30 de junio de 2000 el Concejo Metropolitano de Quito, aprueba El Barrio de la Cooperativa de Vivienda Secap, ubicado en la parroquia La Merced, como Urbanización de Interés Social Progresivo, protocolizada en la Notaria Trigésima Tercera el 03 de agosto de 2000 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de junio del mismo año;
- Que, El señor Ernesto González Cadena, en su calidad de Representante de la Comisión Área Comunal de la Cooperativa de Vivienda SECAP, solicita se autorice la modificatoria de la ordenanza que aprobó la urbanización, puesto que no se puede construir la casa comunal implantada en el área verde, por cuanto existen 5 pozos profundos de descarga del sistema de alcantarillado de la Cooperativa; y se permita ubicar en dicha área juegos infantiles, senderos para caminatas, áreas de descanso, canchas de vóley, básquet, y, sembrar plantas nativas del sector y otro tipo de vegetación ornamental;
- **Que,** mediante Oficio No. EPMAPS-GOLS-2015-242 de 10 de julio de 2015, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, manifiesta que se realizó la inspección física al sector, constatando que existe una red de alcantarillado profundo que atraviesa los predios destinados para el área comunal. Cabe mencionar, que por motivos de mantenimiento, reparación o cambio de este sistema de alcantarillado, es necesario tener un área de protección de 4 m a cada lado del eje del sistema; por tal motivo no se puede implantar ninguna estructura dentro de este margen de protección;
- **Que**, mediante Oficio No. STHV-DMGT 6053 de 22 de diciembre de 2015, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite criterio técnico favorable para la reforma de la Ordenanza 3343 de 30 de junio de 2000;
- **Que**, mediante Oficio Expediente No. 2015-03347 de 3 de marzo de 2016, Procuraduría Metropolitana, emite su criterio legal favorable respecto de la referida reforma.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el artículo 240 y artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 57, literales a), y x) y 87, literales a) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

#### **EXPIDE LA SIGUIENTE:**



# ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 3343, DE 30 DE JUNIO DE 2000, CON LA QUE SE APRUEBA EL BARRIO DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA SECAP UBICADA EN LA PARROQUIA LA MERCED COMO URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO

Artículo único.- Sustitúyase la lámina dos que contiene el diseño del área de equipamiento comunal que forma parte de la Ordenanza No. 3343, de 30 de junio de 2000, correspondiente a la Urbanización de Interés Social Progresivo denominada Cooperativa de Vivienda SECAP, ubicada en la parroquia La Merced, por el plano adjunto, que contiene el nuevo diseño.

Disposición final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 9 de marzo de 2017.

bg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 23 de febrero y 9 de marzo de 2017.- Quito, \$\infty\$ 3 ABR. 2017

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

0 3 ABR. 2017

**EJECÚTESE:** 

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 0 3 ABR. 2017

.- Distrito Metropolitano de Quito, 0 3 ABR. 2017

Alog Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS